

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Gustavo A. Madero

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1879/2024

Ciudad de México a 26 de junio de 2024.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 22 de mayo de 2024, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"[...] con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que:

➤ Asuma competencia y tume la solicitud a las unidades competentes sin omitir la Dirección de Capital Humano y responda lo solicitado en los puntos 1 y 3, y en el caso de que no haya llevado a cabo ninguna acción también deberá informarlo a la persona solicitante

[...]" (Sic)

2. NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO. El 24 de mayo del 2024, se notificó al sujeto obligado la resolución de referencia.

3. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 05 de junio de 2024, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1681/2024** de misma fecha precisada, signado por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:

Notificación del cumplimiento al recurrente:

5/24, 2:30 p.m. Gmail: SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR



DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>

SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1879/2024

1 mensaje

DELEGACION GUSTAVO A MADERO <unidad.transparencia.gam@gmail.com>
Para: diano_citadano@outlook.com

5 de junio de 2024, 2:29 p.m.

Numero de Folio: 092074424000699
Asunto: SE EMITE RESPUESTA

Con Oficio de la Unidad Administrativa
Asunto: Notificación de Resolución Formal a Solicitud de Acceso a la Información Pública.
Estimado Solicitante de Información Pública.
P R E S E N T E.

El que por esta vía suscribe, C. Lic. Jesús Salgado Arteaga, con el carácter de Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información dependiente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Público, en cuanto hace a las funciones esta Subdirección de Transparencia.

En cumplimiento de lo establecido por la norma fundamental 6.º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estrecha coordinación con los artículos 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio del dos mil diecinueve, por medio del presente acuso con el sustento legal de los precedentes jurídicos invocados con anterioridad, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuentas.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de materia, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Organismo Público Administrativo, para que en la medida observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de estos documentos, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la legislación aplicable vigente, atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Alcaldía, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito administrar a la presente en archivo adjunto de formato PDF, del cual se desprende que por los motivos llamados no se ha llevado acción alguna por parte de **este Sujeto Obligado**. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o asistencia de la respuesta que por esta vía le he entregado, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 55182000 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información, situada en el domicilio ubicado en Avenida S de Febrero esquina con Vicente Villada, planta baja de la Alcaldía, Gustavo A. Madero.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

AFECTAMENTE

LIC. JESÚS SALGADO ARTEAGA,
Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información

https://mail.google.com/mail/u/176a5d700722a5d4e9e9f3a5e0e34e03d1e0e4a17852971147117674372&siml=mpg_a=11343764427024 1/2

5/24, 2:30 p.m. Gmail: SE EMITE RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR

RESPUESTA SOLICITUD 092074424000699-DGA.pdf

https://mail.google.com/mail/u/176a5d700722a5d4e9e9f3a5e0e34e03d1e0e4a17852971147117674372&siml=mpg_a=11343764427024 2/2

Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente **el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado toda vez que, asumió competencia y turnó a la Dirección de Capital Humano, respondiendo lo solicitado por el particular, en donde señala que no se ha llevado a cabo acción alguna por el sujeto obligado para contemplar en el presupuesto de egresos aprobado para garantizar que ningún trabajador perciba menos del doble del salario mínimo general vigente. Por lo anterior queda por CUMPLIDO la instrucción dictada en la resolución por el sujeto obligado.**

4. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. Mediante acuerdo del 06 de junio de 2024, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

5. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 18 de junio de 2024, se notificó el acuerdo de vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 19 al 25 de junio de 2024, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM

Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.